



RESOLUCION No. 075

31 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA VACANCIA EN LA SEMANA SANTA”

La Personera Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la ley 136 de 1994, decreto 1045 de 1978, y

CONSIDERANDO:

Que la doctora **ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO**, fue elegida por el Honorable Concejo Distrital de Cartagena, como Personera Distrital de Cartagena de Indias, para el periodo comprendido entre el 01 de marzo de 2024 al 29 de febrero de 2028.

Que la Personera Distrital, por mandato legal (Ley 136 de 1994), le corresponde ejercer la facultad de nominador y ordenador del gasto asignado a la Personería Distrital de Cartagena de Indias.

Que la Personera está facultada para nombrar, remover y asignar funciones, y otorgar permisos y licencia de conformidad con el numeral 12 Art.178 de la Ley 136 de 1994 a los funcionarios y empleados de la entidad.

Que el artículo 118 de la Constitución Nacional, incluye a los Personeros Distritales como parte del Ministerio Público y en igual sentido se pronuncia el artículo 168 de la ley 136 de 1994.

Que el Decreto 1660 de 1978, “por el cual se reglamenta parcialmente las leyes 15 y 20 de 1972, los decretos 250 y 762 de 1970, 546 de 1971 y 717 de 1978 y otras disposiciones sobre administración del personal de la rama jurisdiccional, del Ministerio Público y de las direcciones de instrucción criminal”, al ser consultado en el sistema único de información normativa del ministerio de justicia, tiene anotación de estado vigente así:

Logo: **Justicia**

Acciones: Inicio, Ayuda, Buscar en PDF o actualizar la página, Responder encuesta

Acciones: Inicio, Carrera SUIO Justicia - Inscripciones Abiertas, Perfil de usuario

DIARIO OFICIAL AÑO XXXV N.º 3008 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1978 PÁG. 1

INDICE [Mejorar]

RESUMEN DE JURISPRUDENCIA [Mejorar]

DECRETO 1660 DE 1978
(apdo. 04)

Por el cual se reglamentan parcialmente las Leyes 15 y 20 de 1972, los Decretos 250 y 762 de 1970, 546 de 1971 y 717 de 1978, y otras disposiciones sobre administración del personal de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal.

ESTADO DE VIGENCIA: Vigente [Actualizar]

Fecha de expedición de norma	04.09.1978
Fecha de publicación de norma	04.09.1978
Fecha de entrada en vigencia de la norma	04.09.1978

Que el decreto 1660 DE 1978, dispone en su artículo 1° lo siguiente: “El presente estatuto se aplica a los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, del Ministerio Público y de las Direcciones de Instrucción Criminal, sin perjuicio de lo que dispongan las normas especiales sobre carrera del mismo personal.”

Que el Decreto 1660 de 1978, en el parágrafo de su Artículo 3° y artículo 4° dice:
ARTICULO 3o. (...)



Av. Pedro de Heredia, Pie de la Popa, sector Lo Amador, calle 32 No. 20 C 14.
info@personeriact Cartagena.gov.co
3114015759
www.personeriact Cartagena.gov.co



RESOLUCION No. 075

31 MAR 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA VACANCIA EN LA SEMANA SANTA"

PARÁGRAFO: El Personero del Distrito Especial de Bogotá y los Personeros Municipales son también funcionarios del Ministerio Público y a ellos les serán aplicables las normas de este estatuto en cuanto no se opongan a disposiciones especiales

ARTICULO 4o. Quienes en la Rama Jurisdiccional y en el Ministerio Público desempeñen cargos diferentes de los mencionados en los artículos 2o y 3o tienen la calidad de empleados.

Que el Artículo 107 del decreto 1660 de 1978, en su literal a) dice:

ARTICULO 107. Para efectos legales, los días de vacancia en la Rama Jurisdiccional, el Ministerio Público y las Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal, son los siguientes:

a). Los domingos, los días festivos cívicos o religiosos que determine la ley, y los de Semana Santa, salvo para los Juzgados de Instrucción Criminal, los Juzgados de Instrucción Penal Aduanera, los Juzgados Penales y Promiscuos de Menores y las Direcciones Seccionales de Instrucción Criminal, que deberán prestar sus servicios los lunes, martes y miércoles de dicha semana.

Que conforme al calendario para el año 2025, los días de la Semana Santa comprenden desde el domingo 13 de abril al sábado 19 de abril, que incluyen los días 14, 15 y 16 como días hábiles.

Que en razón a todo lo antes expuesto, es procedente acogerse a lo dispuesto por el artículo 107 del Decreto 1660 de 1978 y, por ende, declarar período de vacancia de Semana Santa, los días lunes (14), martes (15) y miércoles (16) de abril de 2025, excepto los Personeros delegados en lo Penal que asisten a las Fiscalías y Juzgados Penales, y los delegados en lo Policivo en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público.

Por lo que,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acogerse a lo dispuesto en la vacancia en lo que tiene que ver con las fechas religiosas (Semana Santa), según a lo estatuido en el Decreto 1660 de 1978.

ARTICULO SEGUNDO: Declarar el periodo de vacancia en la Semana Santa vacacional, para los funcionarios de la Personería Distrital de Cartagena, los lunes (14), martes (15) y miércoles (16) de abril de 2025, excepto los Personeros delegados en lo Penal que asisten a las Fiscalías y Juzgados Penales, los delegados en lo Policivo en cumplimiento de sus funciones de Ministerio Público.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la suspensión de términos de las actuaciones administrativas y misionales que deban surtirse en la Personería Distrital de Cartagena de Indias, en desarrollo a sus funciones, durante los días 14, 15 y 16 de abril de 2025. La suspensión de término dispuesta no aplica de manera alguna de los diferentes procesos que adelanta la personería distrital de Cartagena de Indias, como tampoco suspenden los términos establecidos en meses.

ARTICULO CUARTO: Comunicar esta decisión a la comunidad en general mediante circular externa publicada en la página Web y en la cartelera de esta entidad, igualmente





RESOLUCION No. 075

31 MAR 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA VACANCIA EN LA SEMANA SANTA”

se debe comunicar la presente decisión a todos los funcionarios de planta de la personería Distrital de Cartagena de Indias

ARTICULO QUINTO: Envíese copia de la presente Resolución a la oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ELIANA DEL CARMEN SIMANCAS TINOCO
Personera Distrital De Cartagena de Indias

Proyecto Jimmy Sierra Guerrero Profesional Especializado		Vo. Bo Bienvenida Gulfo Ayola Jefe de Talento Humano
Reviso Alvaro Palomino Geles Jefe Oficina Asesora Jurídica		Reviso: Nelson Navarro Rangel Asesor del Despacho
Reviso: María Claudia Romero Ojascoaga Profesional Universitario Jurídica		

